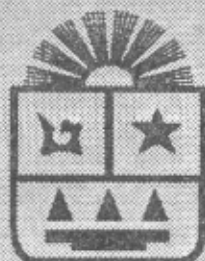




# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q. Roo, a 15 de Marzo de 1994

Tomo X

No. 4, Extraordinario

5<sup>ta</sup> Epoca

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUINTANA ROO

## INDICE

**DECRETO. SE AUTORIZA LA PARTICIPACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA "ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V."**

**DECRETO. SE AUTORIZA LA PARTICIPACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA "ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V."**

**ING. MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME OTORGAN LOS ARTICULOS 91 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 2o., 46 Y 49 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y 1o., 6o., FRACCION V Y 11 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO, Y**

#### **CONSIDERANDO**

QUE EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DEL ESTADO, REQUIERE DE LA CREACION, CALIFICACION Y CONSOLIDACION DE EMPRESAS PRODUCTIVAS CON GRAN CAPACIDAD COMPETITIVA ANTE LA GLOBALIZACION DE LA ECONOMIA Y APERTURA A LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

QUE LOS ATRIBUTOS GEOGRAFICOS DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, PUEDEN SER APROVECHADOS Y APROVECHABLES EN DIVERSAS ACTIVIDADES ECONOMICAS RELEVANTES, ENTRE LAS QUE SE CUENTAN LA INDUSTRIA TURISTICA POR NUESTRO RECURSOS NATURALES EXTRAORDINARIOS Y QUE POR NUESTRA POSICION GEOGRAFICA, NOS OTORGAN UNA POSICION ESTRATEGICA COMO RECEPTORES O EXPORTADORES DE BIENES Y SERVICIOS.

QUE SE REQUIERE UNA INFRAESTRUCTURA MODERNA Y EFICIENTE PARA ESTAR EN APTITUD DE COMPETIR EN LA PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA, CORRESPONDIENDO AL GOBIERNO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EL IMPULSO SOSTENIDO Y VIGOROSO DE LA DINAMICA DEL DESARROLLO.

QUE EN LOS 860 KILOMETROS DE COSTA QUE POSEE NUESTRA ENTIDAD, ALGUNOS PUNTOS CON VOCACION PORTUARIA, HAN SIDO DOTADOS DE OBRAS Y SERVICIOS QUE REQUIEREN DE ATENCION PARA SU DESARROLLO, OPERACION, ADMINISTRACION, CONSERVACION Y ADECUADA EXPLOTACION DIRIGIDA AL DESARROLLO ARMONICO Y ASCENDENTE DE LA ENTIDAD.

QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, EL GOBIERNO DEL ESTADO A MI CARGO, CONSIDERA IMPORTANTE Y NECESARIO OBTENER DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL CONTEXTO DE LA NUEVA LEY DE PUERTOS, LA CONCESION PARA LA EXPLOTACION, MANTENIMIENTO, DESARROLLO, CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE TODOS LOS PUERTOS DE LA ENTIDAD, PARA LO CUAL SE IMPONE LA CREACION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL VARIABLE EN LA QUE PARTICIPEN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE CUENTAN CON PUERTOS, MEDIANTE LAS APORTACIONES QUE AUTORIZEN SUS AYUNTAMIENTOS.

QUE EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, HE CONSIDERADO QUE EL ESTADO PARTICIPE EN LA CONSTITUCION DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE HASTA CON EL 95 POR CIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SERIE DE CAPITAL BASE PARA CON ELLO ORGANIZAR Y DIRIGIR LOS SERVICIOS PORTUARIOS DE LA ENTIDAD, COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO EQUILIBRADO DE NUESTRO ESTADO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES ANTES INVOCADOS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

#### **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.** - Se autoriza la participación de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo en la constitución de la empresa "ADMINISTRACION PORTUARIA

**INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V."**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que realice la aportación de la participación del Estado de Quintana Roo en la Sociedad Mercantil referida en el artículo anterior, mediante la aportación de hasta el noventa y cinco por ciento de las acciones de la serie correspondiente al capital social constitutivo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID**

**EL SECRETARIO GRAL DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**PROFRA. SARA ESTHER MUZA SIMON**

**ING. RAFAEL LARA Y LARA**



# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIRECTORIO

**ING. MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID**

Gobernador Constitucional del Estado

**PROFRA. SARA ESTHER MUZA SIMON**

Secretario de Gobierno

**LIC. HERNAN PASTRANA PASTRANA**

Director